



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2024.

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. Beatriz Asensio Boyano

#### Concejales:

##### Grupo POPULAR

D. José Manuel Salvador Turiño

Dña. Sara Casquero Martín

D. Alberto Lorenzo Colinas

Dña. Elena Justo Cadenas

Dña. Mercedes Benítez Martínez

D. Javier Vega Díez

D. Alberto Posado Rodríguez

##### Grupo SOCIALISTA

Dña. Sandra Veleda Franganillo

Dña. Patricia Martín Guerra (se incorpora a la sesión a las 12:38 horas)

D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez

D. Ángeles Codesal Bollo

D. Marcos Valtueña García

Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco

Dña. Sandra Otero Gómez

##### GRUPO MIXTO

D. Eugenio Blanco Ugidos VOX

D. Manuel Burón García IU

#### Secretaria acctal.:

Dña. Inés Ruiz García

#### Interventora de Fondos:

Dña. Arancha Castellano Quintana

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las 12:30 horas, del día 14 de marzo de 2024, se reúne, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Beatriz Asensio Boyano.

Informa la Sra. Presidenta que el Concejales del Grupo Popular, D. Alberto Lorenzo Colinas asiste a la sesión de forma telemática.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**.

### 1. TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA DÑA. SANDRA OTERO GÓMEZ.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=296.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=296.4>

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024, tomó conocimiento de la vacante por fallecimiento de D. LUCIANO HUEGA VALBUENA, Concejal de este Ayuntamiento y miembro del Grupo Municipal Socialista.

Recibida la credencial de la Concejal siguiente de la lista, y cumplimentada la obligación de formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, DÑA. SANDRA OTERO GOMEZ, ha sido convocada para tomar posesión como Concejal del Ayuntamiento de Benavente, siendo llamada para prestar juramento o promesa de su cargo.

*PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO.*

Seguidamente la Alcaldesa le hace entrega de su Medalla de Concejal y ocupa su escaño en la sesión plenaria.

## **2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de enero de 2024, se indica si alguno de los asistentes desea hacer observaciones respecto del acta que se somete a votación.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=386.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=386.5>

Se procede a la votación del acta de fecha 26 de enero de 2024, por unanimidad de votos a favor de los 17 concejales presentes, queda aprobada.

## **3. APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.**

Informa la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, este punto tendrá un primer turno de intervenciones de 2 minutos y de 1 minuto la segunda intervención. Los Concejales del Grupo Mixto tendrán repartidos los tiempos.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=452.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=452.6>

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, de fecha 11 de marzo de 2024, que es la siguiente:

*“Con fecha 24 de noviembre de 2014 se publicó en el BOCYL la ORDEN PRE/980/2014, de 10 de noviembre, por la que se acuerda hacer pública la supresión de la Mancomunidad de Municipios Benavente y Comarca (Zamora), que tenía entre sus fines la prestación del servicio de extinción de incendios, con la advertencia de que la*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*Mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica hasta que el órgano de gobierno apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio, mediante acuerdo que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».*

*El Ayuntamiento de Benavente formaba parte de la citada Mancomunidad Benavente y Comarca.*

*Tras la disolución de la Mancomunidad, el Ayuntamiento de Benavente se integró en el Consorcio Provincial de Prevención y extinción de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora suscribiendo un convenio de colaboración para la gestión compartida de la competencia en la materia entre el Ayuntamiento y el Consorcio.*

*El Consorcio Provincial se rige por los Estatutos publicados en el BOP de fecha 12 de diciembre de 2014.*

*En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el 30 de julio de 2021, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benavente y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, con una vigencia, desde el 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2023.*

*Se ha remitido nuevo texto de convenio de colaboración cuya vigencia se prevé: desde la firma del mismo por los órganos competentes de las entidades intervinientes, hasta el 31 de diciembre de 2027. Si bien sus efectos económicos, se retrotraen al 1 de enero de 2024*

#### CONSIDERANDO

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 7 que las competencias de las Entidades Locales pueden ser propias, atribuidas por delegación. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.*

*Por su parte el artículo 25 establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En el apartado 2 del artículo 25 se dice que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:..... Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.....*

*El artículo 26 determina los servicios esenciales de los municipios, y establece que los Municipios deberán prestar, en todo caso en función de la población, una serie de servicios. En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, es un servicio obligatorio la prevención y extinción de incendios entre otros.*

*La Ley 4/2007 de 28 marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León señala en su artículo 6. 2 que “las entidades locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de las prestaciones en materia de protección civil encomendadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, así como en esta Ley y en su normativa de desarrollo”. Añadiendo que “La Administración de la Comunidad de Castilla y León será responsable de las prestaciones que le corresponden en el ámbito de su competencia”.*

*Por su parte, el punto 3 del citado artículo 6 establece que “Las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios para garantizar la prestación de estos servicios mínimos, podrán alcanzar acuerdos con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para la prestación y financiación de los mismos. Así mismo, para aquellos municipios de más de 20.000 habitantes cuya cercanía con otros núcleos de población haga aconsejable no duplicar los servicios dentro del ámbito de esta Ley, se podrán establecer los oportunos mecanismos de colaboración”.*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*En este mismo sentido, el artículo 36 LBRL establece que son competencias propias de la Diputación en todo caso, las siguientes: “c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.*

*En particular, asumirá la prestación de los servicios de (...), y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación”.*

*El Ayuntamiento de Benavente, tradicionalmente, ha venido prestando esta competencia a través de una fórmula asociativa como era la mancomunidad de municipios. Y a partir del año 2015 a través de otra forma asociativa, como es el Consorcio.*

*El Consorcio se configura como una entidad interadministrativa nacida de la asociación de varios para la coordinación de actividades, y la consecución de fines colectivos o de común interés, gozando para su cometido de personalidad jurídica. Lo que caracteriza al consorcio, es que se constituye como una organización independiente respecto de los entes que se asocian regulada en los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.*

*La titularidad de las competencias de los miembros que lo integran no se asumen por el consorcio, sino que es la gestión lo que se traspasa, total o parcialmente, con lo que el consorcio gestiona fiduciariamente los intereses que, en otro supuesto, sólo mediante la actividad unilateral de cada uno de los entes consorciados podrían ser alcanzados. Esa naturaleza asociativa se deduce de la normativa en que se prevé; así mismo tiene personalidad propia distinta de las entidades que la integren.*

VISTO

*Que la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios es una competencia propia de los municipios. Si bien solo los de más de 20.000 habitantes están obligados a prestarla, lo que no quiere decir que los de menor población no puedan ejercer esa competencia como competencia propia, al ser una de las materias incluidas en el artículo 25 de la LBRL.*

*Que el Ayuntamiento de Benavente, tradicionalmente, ha venido prestando esta competencia a través de una fórmula asociativa como era la mancomunidad de municipios. Y a partir del año 2015 a través de otra forma asociativa, como es el Consorcio.*

*Que el Ayuntamiento de Benavente se integró en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora en virtud del acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2014. Y que el vencimiento del anterior convenio se produjo el día 31 de diciembre de 2023.*

*Visto que se ha remitido un borrador del texto del nuevo convenio a suscribir.*

*Vistos los informes de Secretaría y de Intervención que constan en el expediente.*

*A la vista de las competencias atribuidas al pleno en el artículo 22.2.b y 47.2.g LRBRL, la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por **3 votos a favor del Grupo Popular y 3 abstenciones (2 del Grupo Socialista y 1 de D. Manuel Burón García (Concejal de IU) del Grupo Mixto (VOX-IU)**, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el texto del convenio, cuyo texto íntegro se adjunta en el anexo, entre el Excmo. Ayuntamiento de Benavente y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora para la gestión compartida de la competencia en materia de extinción de incendios.*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**SEGUNDO.-** *Notificar y emplazar a la al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora., a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado, autorizando a la Alcaldesa-Presidente a la firma del mismo.*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.**

DE UNA PARTE, D. Javier Faúndez Domínguez, Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, en adelante el Consorcio,

DE OTRA PARTE, D<sup>a</sup>. Beatriz Asensio Boyano, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Benavente.

Ambos actúan en este acto en su condición de representantes legales de las corporaciones locales indicadas y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, lo que les exige de especificar sus circunstancias personales, reconociéndose plena capacidad para formalizar el presente convenio y en orden al mismo

**EXPONEN**

**Primero.-** Que es intención de las corporaciones a que representan el proceder a la formalización de un convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios y salvamentos, al amparo de las prescripciones contenidas en la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como convenio interadministrativo de colaboración, y demás normativa vigente en materia de régimen local.

**Segundo.-** Que conforme refiere el art. 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, corresponde a la Diputación Provincial la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la concreción de esta competencia se manifiesta la existencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la provincia de Zamora, cuyo objeto constituye precisamente la prestación de este servicio, atribuido a la Diputación Provincial, para los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

El Consorcio es el titular de las instalaciones precisas y medios materiales, ubicadas Benavente, para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, si bien carece del personal preciso para dicha prestación.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Benavente dispone en su plantilla de personal de los efectivos humanos precisos para tal fin.

Para dar cobertura al servicio de extinción de incendios y salvamento descrito, Y atender los requerimientos de interés público para los municipios que se dirán en el ANEXO I, y a los que corresponde su prestación por la Diputación Provincial de Zamora, se han venido firmando convenios de colaboración interadministrativa entre el Consorcio y el Ayuntamiento de Benavente, armonizando todos los medios personales y materiales de que disponen ambas Entidades mediante la cooperación económica, técnica y administrativa.

**Tercero.-** Considerando lo previsto en el artículo 25 y 26 LBRL, si bien por ser un municipio inferior a 20.000 habitantes no está obligado a la prestación del servicio de extinción de incendios, sí se trata de una competencia municipal que se está prestando a través de fórmula asociativa con el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Zamora, creándose así una gestión compartida de la competencia en materia de extinción de incendios.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.** Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

1º.- El Parque de Bomberos ubicado en Benavente y propiedad del Consorcio tendrá disponible a la firma de este Convenio todos los medios materiales necesarios para atender las emergencias que se produzcan en los Municipios relacionados en el Anexo I del presente, emergencias que podrán ser las derivadas de: incendios urbanos, forestales (bajo la supervisión de la autoridad competente en esta materia, es decir la autoridad autonómica) o industriales, inundaciones, accidentes en carretera, hundimientos del terreno, corrimientos de tierra, salvamento acuático o cualquier otro tendente a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, que puedan requerir la actuación del mencionado servicio.

El Consorcio pone a disposición del personal del Ayuntamiento de Benavente, al que se le encomiende el trabajo de extinción de incendios y salvamento:

- Las instalaciones del parque de bomberos, corriendo a cargo del Consorcio los gastos originados en el mismo y entre los que se incluyen gastos de suministros de combustibles, eléctricos, limpieza de instalaciones.
- El material en el mismo existente Y necesario para la prestación adecuada del servicio, corriendo a cargo del Consorcio, los gastos originados para sus reparaciones y en su caso, reposición.
- Los vehículos:
  - Vehículo de intervención rápida TT URO VAMTAC KT 5, matrícula E1819- BBM.
  - Vehículo autobomba primera salida matrícula 8113BJG.
  - Vehículo autoescalera matrícula 7492BWK.
  - Vehículo autobomba forestal matrícula 5616HMJ

Dichos vehículos, que son propiedad del Consorcio, tras la firma de este convenio y durante toda su vigencia, se ponen a disposición del Ayuntamiento de Benavente, el Consorcio mismo se encargara de las reparaciones que los mismos requieren permaneciendo en las dependencias del parque de bomberos de la ciudad de Benavente para uso propio del servicio de extinción de incendios. Corriendo igualmente a cargo del Consorcio las pólizas que resulten necesarias para asegurar estos vehículos cedidos al Parque del Servicio de Extinción de Incendios de Benavente.

El plazo de cesión de los bienes referidos se prolongará durante la vigencia de este convenio

- El Consorcio, en los cursos de formación que organice, se compromete a cursar invitación para la asistencia de, al menos, dos efectivos del parque de Benavente.

2º.- Por su parte, el Ayuntamiento de Benavente deberá poner a disposición del servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, el personal de su plantilla que tenga dedicado a tales fines, de forma similar a como lo venía haciendo hasta la fecha, creándose así una gestión compartida de la competencia en materia de extinción de incendios.



#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Asume la obligación de atender con sus medios humanos las alarmas de avisos, durante las 24 horas, a la mayor brevedad y sin dar lugar a demora de ningún tipo.

El personal de su plantilla que tenga dedicado a tales fines, seguirán manteniendo su dependencia jerárquica y funcional del propio Ayuntamiento de Benavente, así como sus retribuciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Benavente pondrá a disposición del Parque de Bomberos, el siguiente vehículo de su propiedad:

- Vehículo de mando TT NISSAN NAVARA, matrícula 1940FJK

El Ayuntamiento de Benavente de cada actuación realizada remitirá al Consorcio un parte de actuación, mediante la aplicación informática existente en la página web del Consorcio, para lo cual se facilitará al personal del Ayuntamiento un identificador.

El Ayuntamiento de Benavente se obliga a elaborar una Memoria anual. Al finalizar cada ejercicio, y en todo caso, antes del 31 de enero de cada año, con las incidencias del Parque referido al año anterior, significando:

- La plantilla del personal adscrita al Parque. Se indicarán las funciones específicas que tengan atribuidas cada componente, así como los grupos de acción para actuaciones específicas que requieran una preparación previa y medios extraordinarios.
- Detalle de los servicios prestados a lo largo del año.
- Inventario del material y recursos disponibles, así como las deficiencias a subsanar de manera más urgente.
- Sugerencias que se estimen convenientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consorcio podrá solicitar, en cualquier momento, las informaciones que crea oportunas acerca de los datos a los que hace referencia la citada Memoria.

#### **SEGUNDA. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.**

La cantidad total a abonar al Ayuntamiento de Benavente, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales del Consorcio, en concepto de contraprestación económica es de 400.000,00 € anuales, entendiéndose que el periodo de ejecución de cada anualidad prevista será desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y así sucesivamente.

El abono de la aportación se llevará a cabo por el Consorcio, previa solicitud formulada por el Ayuntamiento de Benavente dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al que se refiera, a la que se acompañará certificado expedido por el Sr. Secretario o Sr. Interventor, en su caso, acreditativo de las obligaciones reconocidas y pagos efectuados en cada ejercicio de vigencia del convenio y derivados de la gestión directa de la prestación del Servicio de Protección contra Incendios y Salvamentos, así como de los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria (AET) y la Seguridad Social, al que acompañará un resumen de las intervenciones realizadas.

#### **TERCERA. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.**

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

**CUARTA.** Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio: Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por el Presidente del Consorcio el Alcalde de Benavente, o las personas en quien deleguen, así como un técnico de cada una de las Entidades. Esta Comisión tendrá por objeto velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, así como proponer las modificaciones que se estimen oportunas.

La Comisión, con la presencia de todos sus miembros, se reunirá anualmente, al menos una vez, al comienzo de cada ejercicio, así como cuando lo solicite una de las partes o cuando se produzca la circunstancia relatada en el apartado siguiente.

En el supuesto de que existan variaciones en la relación de Municipios a los que se presta el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, a través del presente convenio (Anexo I), deberá de revisarse los términos del mismo, previa reunión al efecto de la Comisión de Seguimiento.

**QUINTA.-** Duración.

El presente convenio de colaboración estará vigente desde el momento de su firma por los órganos competentes de cada una de las Administraciones Públicas intervinientes en el mismo, si bien sus efectos económicos se aplicarán a partir del 1 de enero del 2024 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

**SEXTA.** Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

**SÉPTIMA.** Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

## **ANEXO I**

| <b>TÉRMINO MUNICIPAL</b> | <b>LOCALIDADES</b>            | <b>POBLACION<br/>01/01/2023</b> | <b>SUPERFICIE<br/>Km<sup>2</sup></b> |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| ALCUBILLA DE NOGALES     |                               | 107                             | 13,67                                |
| ARCOS DE LA POLVOROSA    |                               | 214                             | 12,24                                |
| ARRABALDE                |                               | 213                             | 15,69                                |
| BARCIAL DEL BARCO        |                               | 243                             | 19,01                                |
| BENAVENTE                |                               | 17.261                          | 45,12                                |
| BRETO                    |                               | 178                             | 21 ,69                               |
| BRETOCINO                |                               | 209                             | 12,93                                |
| BRIME DE URZ             |                               | 103                             | 14,88                                |
| BURGANES DE VALVERDE     | OLMILLOS DE VALVERDE          | 617                             | 33,03                                |
| CAÑIZO                   |                               | 204                             | 41 ,85                               |
| CASTROGONZALO            | PARADORES DE<br>CASTROGONZALO | 431                             | 25,03                                |
| CASTROVERDE DE CAMPOS    |                               | 259                             | 64,40                                |
| CERECINOS DE CAMPOS      |                               | 244                             | 28,58                                |
| COOMONTE                 |                               | 175                             | 10,25                                |
| COTANES                  |                               | 82                              | 14,83                                |
| FRESNO DE LA POLVOROSA   |                               | 116                             |                                      |
| FRIERA DE VALVERDE       |                               | 130                             | 19,93                                |
| FUENTES DE ROPEL         |                               | 380                             | 48,73                                |
| GRANJA DE LA MORERUELA   | TABLA, LA                     | 246                             | 41 ,27                               |
| GRANUCILLO DE VIDRIALES  | GRIJALBA<br>CUNQUILLA         | 112                             | 32,48                                |
| MAIRE DE CASTROPONCE     |                               | 140                             | 14,43                                |
| MANGANESES LAMPREANA     | RIEGO DEL CAMINO              | 450                             | 60,02                                |



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

|                            |                                      |     |       |
|----------------------------|--------------------------------------|-----|-------|
| MANGANESES DE LA POLVOROSA |                                      | 628 | 16,37 |
| MATILLA DE ARZON           |                                      | 158 | 30,25 |
| MICERECES DE TERA          | ABRAVESES DE TERA<br>AGUILAR DE TERA | 425 | 34,04 |
| MILLES DE LA POLVOROSA     |                                      | 198 | 18,12 |
| MORALES DE REY             | VECILLA DE LA POLVOROSA              | 525 | 20,14 |
| MORALES DE VALVERDE        | SAN PEDRO DE ZAMUDIA                 | 155 | 18,01 |



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

| <b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>       | <b>LOCALIDADES</b>               | <b>POBLACION<br/>01/01/2023</b> | <b>SUPERFICIE<br/>Km<sup>2</sup></b> |
|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| NAVIANOS DE VALVERDE           |                                  | 166                             | 14,12                                |
| POBLADURA DEL VALLE            |                                  | 277                             | 14,15                                |
| PRADO                          |                                  | 53                              | 10,90                                |
| PUEBLICA DE VALVERDE           | BERCIANOS DE VALVERDE            | 181                             | 25,74                                |
| QUINTANILLA DE URZ             |                                  | 103                             | 10,10                                |
| QUINTANILLA DEL MONTE          |                                  | 100                             | 21 ,72                               |
| QUINTANILLA DEL OLMO           |                                  | 45                              | 12,71                                |
| QUIRUELAS DE VIDRIALES         | COLINAS DE TRASMONTE             | 629                             | 27,99                                |
| REVELLINOS                     |                                  | 248                             | 27,64                                |
| SAN AGUSTIN DEL POZO           |                                  | 172                             | 14,47                                |
| SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS    | SANTA COLOMBA DE LAS<br>CARABIAS | 1.344                           | 42,53                                |
| SAN ESTEBAN DEL MOLAR          |                                  | 100                             | 25,03                                |
| SAN MARTIN DE VALDERADUEY      |                                  | 48                              | 23,94                                |
| SAN MIGUEL DEL VALLE           |                                  | 117                             | 10,72                                |
| SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS    |                                  | 238                             | 6,79                                 |
| SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA |                                  | 1.039                           | 38,94                                |
| SANTA CROYA DE TERA            |                                  | 268                             | 21,16                                |
| SANTA MARIA DE LA VEGA         |                                  | 293                             | 17,88                                |
| SANTA MARIA DE VALVERDE        |                                  | 52                              | 9,75                                 |
| SANTIBAÑEZ DE TERA             | SITRAMA DE TERA                  | 347                             | 18,98                                |
| SANTOVENIA                     |                                  | 243                             | 32,86                                |
| TAPIOLES                       |                                  | 133                             | 27,64                                |
| TORRE DEL VALLE, LA            | PALADINOS DEL VALLE              | 134                             | 16,47                                |
| VALDESCORRIEL                  |                                  | 127                             | 27,84                                |
| VEGA DE VILLALOBOS             |                                  | 89                              | 10,18                                |
| VIDAYANES                      |                                  | 82                              | 12,49                                |
| VILLABRAZARO                   | SAN ROMAN DEL VALLE              | 260                             | 23,27                                |
| VILLAFAFILA                    | OTERO DE SARIEGOS                | 449                             | 73,99                                |
| VILLAFERRUEÑA                  |                                  | 108                             | 20,61                                |



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

| <b>TÉRMINO MUNICIPAL</b> | <b>LOCALIDADES</b>            | <b>POBLACION<br/>01/01/2023</b> | <b>SUPERFICIE<br/>Km<sup>2</sup></b> |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| VILLAGERIZ               |                               | 64                              | 7,18                                 |
| VILLALBA DE LA LAMPREANA |                               | 215                             | 28,22                                |
| VILLALOBOS               |                               | 207                             | 43,18                                |
| VILLALPANDO              |                               | 1.417                           | 126,92                               |
| VILLAMAYOR DE CAMPOS     |                               | 336                             | 26,32                                |
| VILLANAZAR               | MOZAR<br>VECILLA DE TRASMONTE | 265                             | 18,29                                |
| VILLANUEVA DE AZOAGUE    | CASTROPEPE                    | 368                             | 19,19                                |
| VILLANUEVA DE LAS PERAS  |                               | 86                              | 16,97                                |
| VILLANUEVA DEL CAMPO     |                               | 778                             | 40,09                                |
| VILLAR DE FALLAVES       |                               | 48                              | 20,92                                |
| VILLARDIGA               |                               | 67                              | 16,92                                |
| VILLARRIN DE CAMPOS      |                               | 397                             | 50,09                                |
| VILLAVEZA DEL AGUA       |                               | 172                             | 26,32                                |
| VILLAVEZA DE VALVERDE    |                               | 68                              | 12,37                                |
| <b>TOTALES</b>           |                               | <b>36.135</b>                   | <b>1.824,65</b>                      |

## **ANEXO II**

### **PROTOCOLO BÁSICO DE INTERVENCIÓN SEGÚN TIPOS DE SALIDAS**

Las salidas de emergencia podrán ser de tres tipos: de primera intervención, de apoyo y extraordinarias.

A) Salida de primera intervención.

1. Como Parque Comarcal efectuará sus salidas a cualquiera de los Municipios incluidos en el Anexo I de este convenio, a requerimiento de autoridad competente: Ayuntamientos, Guardia Civil, Servicios de Protección Civil de las Administración provincial, autonómica o estatal, o de particulares, comprobándose, en todo caso, las llamadas.

La dotación básica para atender los siniestros estará constituida por un vehículo con el material apropiado para el siniestro que se produzca y la dotación de personal requerida para cada tipo de siniestro. Uno de ellos ejercerá las funciones de Jefe de Salida, según la organización interna del Cuerpo de Bomberos Municipal, y con las funciones previstas en el mismo.

2. Caso de necesitarse apoyo exterior de otros Parques Comarcales, el Jefe de Salida coordinará las intervenciones de todos ellos.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

#### B) Salidas de apoyo.

1. Caso de ser solicitada la intervención por Ayuntamientos, Guardia Civil, Servicios de Protección Civil de las Administraciones provincial, autonómica o estatal, o particulares, no comprendidos en su ámbito de actuación, lo pondrá en conocimiento del Parque correspondiente, pudiendo, no obstante, ser requerida su intervención.
2. De igual manera, en función de sus posibilidades, asistirá a aquellos siniestros en los sea solicitado su apoyo por otro parque de bomberos cuya zona de cobertura sea limítrofe con la del parque de bomberos de Benavente.

#### C) Salidas extraordinarias.

En Caso de catástrofes extraordinarias se movilizarán todos los medios que sean solicitados, a cualquier punto de la provincia, a petición de Guardia Civil o de los Servicios de Protección Civil de las Administraciones provincial, autonómica o estatal.

### COMUNICACIÓN DE SINIESTROS GRAVES

El Jefe del Parque o de salida comunicará telefónicamente al Consorcio, a través de la persona que este designe, aquellas situaciones o actuaciones en las que existan víctimas mortales o incendios que afecten gravemente a una población. Estas actuaciones se referirán más específicamente a lo siguiente:

- Accidentes de tráfico con fallecidos en los que intervengan los efectivos del parque, así como aquellos en los que se vean implicados vehículos de transporte colectivo y que revistan especial importancia.
- Incendios en cascos urbanos que afecten a viviendas habitadas los cuales tengan dimensiones extraordinarias o provoquen heridos o fallecidos.
- Situaciones de emergencia que requieran el corte de vías de comunicación.
- Aquellos otros que revistan una especial importancia y a juicio del Jefe del Parque o de salida deban ser comunicados.”

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=549.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=549.6>

### TURNO DE INTERVENCIONES

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=1396.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=1396.3>

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, el Pleno de la Corporación, por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del concejal D. Eugenio Blanco Ugidos del Grupo Mixto (VOX-IU)) y 8 votos en contra (7 del Grupo Socialista y 1 del concejal D. Manuel Burón García del Grupo Mixto (VOX-IU))**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio, cuyo texto íntegro se adjunta en el anexo, entre el Excmo. Ayuntamiento de Benavente y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora para la gestión compartida de la competencia en materia de extinción de incendios.

**SEGUNDO.-** Notificar y emplazar a la al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora., a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado, autorizando a la Alcaldesa-Presidente a la firma del mismo.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.**

DE UNA PARTE, D. Javier Faúndez Domínguez, Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, en adelante el Consorcio,

DE OTRA PARTE, D<sup>a</sup>. Beatriz Asensio Boyano, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Benavente.

Ambos actúan en este acto en su condición de representantes legales de las corporaciones locales indicadas y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, lo que les exime de especificar sus circunstancias personales, reconociéndose plena capacidad para formalizar el presente convenio y en orden al mismo

**EXPONEN**

**Primero.-** Que es intención de las corporaciones a que representan el proceder a la formalización de un convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios y salvamentos, al amparo de las prescripciones contenidas en la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como convenio interadministrativo de colaboración, y demás normativa vigente en materia de régimen local.

**Segundo.-** Que conforme refiere el art. 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, corresponde a la Diputación Provincial la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la concreción de esta competencia se manifiesta la existencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la provincia de Zamora, cuyo objeto constituye precisamente la prestación de este servicio, atribuido a la Diputación Provincial, para los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

El Consorcio es el titular de las instalaciones precisas y medios materiales, ubicadas Benavente, para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, si bien carece del personal preciso para dicha prestación.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Benavente dispone en su plantilla de personal de los efectivos humanos precisos para tal fin.

Para dar cobertura al servicio de extinción de incendios y salvamento descrito, Y atender los requerimientos de interés público para los municipios que se dirán en el ANEXO I, y a los que corresponde su prestación por la Diputación Provincial de Zamora, se han venido firmando convenios de colaboración interadministrativa entre el Consorcio y el Ayuntamiento de Benavente, armonizando todos los medios personales y materiales de que disponen ambas Entidades mediante la cooperación económica, técnica y administrativa.

**Tercero.-** Considerando lo previsto en el artículo 25 y 26 LBRL, si bien por ser un municipio inferior a 20.000 habitantes no está obligado a la prestación del servicio de extinción de incendios, sí se trata de una competencia municipal que se está prestando a través de fórmula asociativa con el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Zamora, creándose así una gestión compartida de la competencia en materia de extinción de incendios.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.** Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

1º.- El Parque de Bomberos ubicado en Benavente y propiedad del Consorcio tendrá disponible a la firma de este Convenio todos los medios materiales necesarios para atender las emergencias que se produzcan en los Municipios relacionados en el Anexo I del presente, emergencias que podrán ser las derivadas de: incendios urbanos, forestales (bajo la supervisión de la autoridad competente en esta materia, es decir la autoridad autonómica) o industriales, inundaciones, accidentes en carretera, hundimientos del terreno, corrimientos de tierra, salvamento acuático o cualquier otro tendente a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, que puedan requerir la actuación del mencionado servicio.

El Consorcio pone a disposición del personal del Ayuntamiento de Benavente, al que se le encomiende el trabajo de extinción de incendios y salvamento:

- Las instalaciones del parque de bomberos, corriendo a cargo del Consorcio los gastos originados en el mismo y entre los que se incluyen gastos de suministros de combustibles, eléctricos, limpieza de instalaciones.
- El material en el mismo existente Y necesario para la prestación adecuada del servicio, corriendo a cargo del Consorcio, los gastos originados para sus reparaciones y en su caso, reposición.
- Los vehículos:
  - Vehículo de intervención rápida TT URO VAMTAC KT 5, matrícula E1819- BBM.
  - Vehículo autobomba primera salida matrícula 8113BJG.
  - Vehículo autoescalera matrícula 7492BWK.
  - Vehículo autobomba forestal matrícula 5616HMJ

Dichos vehículos, que son propiedad del Consorcio, tras la firma de este convenio y durante toda su vigencia, se ponen a disposición del Ayuntamiento de Benavente, el Consorcio mismo se encargara de las reparaciones que los mismos requieren permaneciendo en las dependencias del parque de bomberos de la ciudad de Benavente para uso propio del servicio de extinción de incendios. Corriendo igualmente a cargo del Consorcio las pólizas que resulten necesarias para asegurar estos vehículos cedidos al Parque del Servicio de Extinción de Incendios de Benavente.

El plazo de cesión de los bienes referidos se prolongará durante la vigencia de este convenio

- El Consorcio, en los cursos de formación que organice, se compromete a cursar invitación para la asistencia de, al menos, dos efectivos del parque de Benavente.

2º.- Por su parte, el Ayuntamiento de Benavente deberá poner a disposición del servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, el personal de su plantilla que tenga dedicado a tales fines, de forma similar a como lo venía haciendo hasta la fecha, creándose así una gestión compartida de la competencia en materia de extinción de incendios.

Asume la obligación de atender con sus medios humanos las alarmas de avisos, durante las 24 horas, a la mayor brevedad y sin dar lugar a demora de ningún tipo.





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El personal de su plantilla que tenga dedicado a tales fines, seguirán manteniendo su dependencia jerárquica y funcional del propio Ayuntamiento de Benavente, así como sus retribuciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Benavente pondrá a disposición del Parque de Bomberos, el siguiente vehículo de su propiedad:

- Vehículo de mando TT NISSAN NAVARA, matrícula 1940FJK

El Ayuntamiento de Benavente de cada actuación realizada remitirá al Consorcio un parte de actuación, mediante la aplicación informática existente en la página web del Consorcio, para lo cual se facilitará al personal del Ayuntamiento un identificador.

El Ayuntamiento de Benavente se obliga a elaborar una Memoria anual. Al finalizar cada ejercicio, y en todo caso, antes del 31 de enero de cada año, con las incidencias del Parque referido al año anterior, significando:

- La plantilla del personal adscrita al Parque. Se indicarán las funciones específicas que tengan atribuidas cada componente, así como los grupos de acción para actuaciones específicas que requieran una preparación previa y medios extraordinarios.
- Detalle de los servicios prestados a lo largo del año.
- Inventario del material y recursos disponibles, así como las deficiencias a subsanar de manera más urgente.
- Sugerencias que se estimen convenientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consorcio podrá solicitar, en cualquier momento, las informaciones que crea oportunas acerca de los datos a los que hace referencia la citada Memoria.

#### **SEGUNDA. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.**

La cantidad total a abonar al Ayuntamiento de Benavente, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales del Consorcio, en concepto de contraprestación económica es de 400.000,00 € anuales, entendiéndose que el periodo de ejecución de cada anualidad prevista será desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y así sucesivamente.

El abono de la aportación se llevará a cabo por el Consorcio, previa solicitud formulada por el Ayuntamiento de Benavente dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al que se refiera, a la que se acompañará certificado expedido por el Sr. Secretario o Sr. Interventor, en su caso, acreditativo de las obligaciones reconocidas y pagos efectuados en cada ejercicio de vigencia del convenio y derivados de la gestión directa de la prestación del Servicio de Protección contra Incendios y Salvamentos, así como de los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria (AET) y la Seguridad Social, al que acompañará un resumen de las intervenciones realizadas.

#### **TERCERA. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.**

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**CUARTA.** Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio: Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por el Presidente del Consorcio el Alcalde de Benavente, o las personas en quien deleguen, así como un técnico de cada una de las Entidades. Esta Comisión tendrá por objeto velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, así como proponer las modificaciones que se estimen oportunas.

La Comisión, con la presencia de todos sus miembros, se reunirá anualmente, al menos una vez, al comienzo de cada ejercicio, así como cuando lo solicite una de las partes o cuando se produzca la circunstancia relatada en el apartado siguiente.

En el supuesto de que existan variaciones en la relación de Municipios a los que se presta el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, a través del presente convenio (Anexo I), deberá de revisarse los términos del mismo, previa reunión al efecto de la Comisión de Seguimiento.

**QUINTA.-** Duración.

El presente convenio de colaboración estará vigente desde el momento de su firma por los órganos competentes de cada una de las Administraciones Públicas intervinientes en el mismo, si bien sus efectos económicos se aplicarán a partir del 1 de enero del 2024 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

**SEXTA.** Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

**SÉPTIMA.** Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## ANEXO I

| <b>TÉRMINO MUNICIPAL</b> | <b>LOCALIDADES</b>            | <b>POBLACION<br/>01/01/2023</b> | <b>SUPERFICIE<br/>Km<sup>2</sup></b> |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| ALCUBILLA DE NOGALES     |                               | 107                             | 13,67                                |
| ARCOS DE LA POLVOROSA    |                               | 214                             | 12,24                                |
| ARRABALDE                |                               | 213                             | 15,69                                |
| BARCIAL DEL BARCO        |                               | 243                             | 19,01                                |
| BENAVENTE                |                               | 17.261                          | 45,12                                |
| BRETO                    |                               | 178                             | 21 ,69                               |
| BRETOCINO                |                               | 209                             | 12,93                                |
| BRIME DE URZ             |                               | 103                             | 14,88                                |
| BURGANES DE VALVERDE     | OLMILLOS DE VALVERDE          | 617                             | 33,03                                |
| CAÑIZO                   |                               | 204                             | 41 ,85                               |
| CASTROGONZALO            | PARADORES DE<br>CASTROGONZALO | 431                             | 25,03                                |
| CASTROVERDE DE CAMPOS    |                               | 259                             | 64,40                                |
| CERECINOS DE CAMPOS      |                               | 244                             | 28,58                                |
| COOMONTE                 |                               | 175                             | 10,25                                |
| COTANES                  |                               | 82                              | 14,83                                |
| FRESNO DE LA POLVOROSA   |                               | 116                             |                                      |
| FRIERA DE VALVERDE       |                               | 130                             | 19,93                                |
| FUENTES DE ROPEL         |                               | 380                             | 48,73                                |
| GRANJA DE LA MORERUELA   | TABLA, LA                     | 246                             | 41 ,27                               |
| GRANUCILLO DE VIDRIALES  | GRIJALBA<br>CUNQUILLA         | 112                             | 32,48                                |
| MAIRE DE CASTROPONCE     |                               | 140                             | 14,43                                |
| MANGANESES LAMPREANA     | RIEGO DEL CAMINO              | 450                             | 60,02                                |



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

|                            |                                      |     |       |
|----------------------------|--------------------------------------|-----|-------|
| MANGANESES DE LA POLVOROSA |                                      | 628 | 16,37 |
| MATILLA DE ARZON           |                                      | 158 | 30,25 |
| MICERECES DE TERA          | ABRAVESES DE TERA<br>AGUILAR DE TERA | 425 | 34,04 |
| MILLES DE LA POLVOROSA     |                                      | 198 | 18,12 |
| MORALES DE REY             | VECILLA DE LA POLVOROSA              | 525 | 20,14 |
| MORALES DE VALVERDE        | SAN PEDRO DE ZAMUDIA                 | 155 | 18,01 |



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

| <b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>       | <b>LOCALIDADES</b>               | <b>POBLACION<br/>01/01/2023</b> | <b>SUPERFICIE<br/>Km<sup>2</sup></b> |
|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| NAVIANOS DE VALVERDE           |                                  | 166                             | 14,12                                |
| POBLADURA DEL VALLE            |                                  | 277                             | 14,15                                |
| PRADO                          |                                  | 53                              | 10,90                                |
| PUEBLICA DE VALVERDE           | BERCIANOS DE VALVERDE            | 181                             | 25,74                                |
| QUINTANILLA DE URZ             |                                  | 103                             | 10,10                                |
| QUINTANILLA DEL MONTE          |                                  | 100                             | 21 ,72                               |
| QUINTANILLA DEL OLMO           |                                  | 45                              | 12,71                                |
| QUIRUELAS DE VIDRIALES         | COLINAS DE TRASMONTE             | 629                             | 27,99                                |
| REVELLINOS                     |                                  | 248                             | 27,64                                |
| SAN AGUSTIN DEL POZO           |                                  | 172                             | 14,47                                |
| SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS    | SANTA COLOMBA DE LAS<br>CARABIAS | 1.344                           | 42,53                                |
| SAN ESTEBAN DEL MOLAR          |                                  | 100                             | 25,03                                |
| SAN MARTIN DE VALDERADUEY      |                                  | 48                              | 23,94                                |
| SAN MIGUEL DEL VALLE           |                                  | 117                             | 10,72                                |
| SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS    |                                  | 238                             | 6,79                                 |
| SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA |                                  | 1.039                           | 38,94                                |
| SANTA CROYA DE TERA            |                                  | 268                             | 21,16                                |
| SANTA MARIA DE LA VEGA         |                                  | 293                             | 17,88                                |
| SANTA MARIA DE VALVERDE        |                                  | 52                              | 9,75                                 |
| SANTIBAÑEZ DE TERA             | SITRAMA DE TERA                  | 347                             | 18,98                                |
| SANTOVENIA                     |                                  | 243                             | 32,86                                |
| TAPIOLES                       |                                  | 133                             | 27,64                                |
| TORRE DEL VALLE, LA            | PALADINOS DEL VALLE              | 134                             | 16,47                                |
| VALDESCORRIEL                  |                                  | 127                             | 27,84                                |
| VEGA DE VILLALOBOS             |                                  | 89                              | 10,18                                |
| VIDAYANES                      |                                  | 82                              | 12,49                                |



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

|               |                     |     |       |
|---------------|---------------------|-----|-------|
| VILLABRAZARO  | SAN ROMAN DEL VALLE | 260 | 23,27 |
| VILLAFAFILA   | OTERO DE SARIEGOS   | 449 | 73,99 |
| VILLAFERRUEÑA |                     | 108 | 20,61 |

| <b>TÉRMINO MUNICIPAL</b> | <b>LOCALIDADES</b>            | <b>POBLACION<br/>01/01/2023</b> | <b>SUPERFICIE<br/>Km<sup>2</sup></b> |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| VILLAGERIZ               |                               | 64                              | 7,18                                 |
| VILLALBA DE LA LAMPREANA |                               | 215                             | 28,22                                |
| VILLALOBOS               |                               | 207                             | 43,18                                |
| VILLALPANDO              |                               | 1.417                           | 126,92                               |
| VILLAMAYOR DE CAMPOS     |                               | 336                             | 26,32                                |
| VILLANAZAR               | MOZAR<br>VECILLA DE TRASMONTE | 265                             | 18,29                                |
| VILLANUEVA DE AZOAGUE    | CASTROPEPE                    | 368                             | 19,19                                |
| VILLANUEVA DE LAS PERAS  |                               | 86                              | 16,97                                |
| VILLANUEVA DEL CAMPO     |                               | 778                             | 40,09                                |
| VILLAR DE FALLAVES       |                               | 48                              | 20,92                                |
| VILLARDIGA               |                               | 67                              | 16,92                                |
| VILLARRIN DE CAMPOS      |                               | 397                             | 50,09                                |
| VILLAVEZA DEL AGUA       |                               | 172                             | 26,32                                |
| VILLAVEZA DE VALVERDE    |                               | 68                              | 12,37                                |
| <b>TOTALES</b>           |                               | <b>36.135</b>                   | <b>1.824,65</b>                      |

## ANEXO II

### PROTOCOLO BÁSICO DE INTERVENCIÓN SEGÚN TIPOS DE SALIDAS

Las salidas de emergencia podrán ser de tres tipos: de primera intervención, de apoyo y extraordinarias.

A) Salida de primera intervención.

3. Como Parque Comarcal efectuará sus salidas a cualquiera de los Municipios incluidos en el Anexo I de este convenio, a requerimiento de autoridad competente: Ayuntamientos, Guardia Civil, Servicios de Protección Civil de las Administración provincial, autonómica o estatal, o de particulares, comprobándose, en todo caso, las llamadas.



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La dotación básica para atender los siniestros estará constituida por un vehículo con el material apropiado para el siniestro que se produzca y la dotación de personal requerida para cada tipo de siniestro. Uno de ellos ejercerá las funciones de Jefe de Salida, según la organización interna del Cuerpo de Bomberos Municipal, y con las funciones previstas en el mismo.

4. Caso de necesitarse apoyo exterior de otros Parques Comarcales, el Jefe de Salida coordinará las intervenciones de todos ellos.

B) Salidas de apoyo.

3. Caso de ser solicitada la intervención por Ayuntamientos, Guardia Civil, Servicios de Protección Civil de las Administraciones provincial, autonómica o estatal, o particulares, no comprendidos en su ámbito de actuación, lo pondrá en conocimiento del Parque correspondiente, pudiendo, no obstante, ser requerida su intervención.

4. De igual manera, en función de sus posibilidades, asistirá a aquellos siniestros en los sea solicitado su apoyo por otro parque de bomberos cuya zona de cobertura sea limítrofe con la del parque de bomberos de Benavente.

C) Salidas extraordinarias.

En Caso de catástrofes extraordinarias se movilizarán todos los medios que sean solicitados, a cualquier punto de la provincia, a petición de Guardia Civil o de los Servicios de Protección Civil de las Administraciones provincial, autonómica o estatal.

### COMUNICACIÓN DE SINIESTROS GRAVES

El Jefe del Parque o de salida comunicará telefónicamente al Consorcio, a través de la persona que este designe, aquellas situaciones o actuaciones en las que existan víctimas mortales o incendios que afecten gravemente a una población. Estas actuaciones se referirán más específicamente a lo siguiente:

- Accidentes de tráfico con fallecidos en los que intervengan los efectivos del parque, así como aquellos en los que se vean implicados vehículos de transporte colectivo y que revistan especial importancia.
- Incendios en cascos urbanos que afecten a viviendas habitadas los cuales tengan dimensiones extraordinarias o provoquen heridos o fallecidos.
- Situaciones de emergencia que requieran el corte de vías de comunicación.
- Aquellos otros que revistan una especial importancia y a juicio del Jefe del Parque o de salida deban ser comunicados.

#### 4. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024 Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=1450.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=1450.7>

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=1497.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=1497.8>



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, de fecha 11 de marzo de 2024, que es la siguiente:

*“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, con fecha 26 de febrero de 2024, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda*

*El dictamen al presupuesto queda suspendido al haberse advertido durante el desarrollo de la Sesión, que, en el estado de previsiones iniciales de Ingresos, se dota una subvención que no será concedida al Ayuntamiento en esta anualidad 2024.*

*A la vista de lo expuesto son aplicadas las siguientes modificaciones al estado de gastos e ingresos del proyecto general del presupuesto presentado inicialmente:*

*Supresión Subvención Mantenimiento Centros escolares. Aplicación presupuestaria 46103. Importe 38.102,61 €.*

*Reducción de créditos iniciales por importe 38.102,61 €, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

*46110.22926 Programa de comercio. 10.000,00 €  
23100.22928 Programa de inmigración. 13.300,00 €  
23100.22903 Programa de integración y exclusión social. 2.700,00 €  
23100-22902 Programa discapacitados. 5.000,00 €  
34100-22915 Programa deportes. 3.550,81 €  
33400-22911 Programa de Actividades Culturales 3.551,80 €*

*El proyecto es sometido a nuevo informe de intervención, expidiéndose con fecha 4 de Marzo de 2024, informe sobre el procedimiento general y la necesidad de aprobar el régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos e Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y límite de gasto no financiero.*

*De conformidad con el art. 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: “Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa”. Aun teniendo en cuenta que las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa, serán objeto de otra plena con posterioridad.*

*Vista la legislación aplicable al caso, debiendo citar la siguiente:*

*— Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*





## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- \_ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

La Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por **3 votos a favor del Grupo Popular y 3 abstenciones (2 del Grupo Socialista y 1 de D. Manuel Burón García (Concejal de IU) del Grupo Mixto (VOX-IU))**, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Se hace constar, como ha explicado la Sra. Interventora, que se rectifica el error material en el sentido de incluir en la parte expositiva, tanto de la Propuesta de Alcaldía, como de la Memoria del Presupuesto, la explicación de la reducción de créditos iniciales por importe de 38.102,61 €, haciendo mención expresa a la partida 33400-22911 Programa de Actividades Culturales por importe de 3.551,80 €, cuantía que no obstante, estaba incluida en la parte dispositiva del Acuerdo sometido a dictamen.

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

### RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN                              | Importe              |
|-----------|---|----------------------|
|           | <b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>      |                      |
|           | <b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>         |                      |
| 1         | GASTOS DE PERSONAL.                       | 7.266.024,00         |
| 2         | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.  | 6.556.863,02         |
| 3         | GASTOS FINANCIEROS.                       | 245.500,00           |
| 4         | TRANSFERENCIAS CORRIENTES.                | 926.690,00           |
| 5         | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 30.000,00            |
|           | <b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>         |                      |
| 6         | INVERSIONES REALES.                       | 6.992.288,83         |
|           | <b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>         |                      |
| 8         | ACTIVOS FINANCIEROS.                      | 240,44               |
| 9         | PASIVOS FINANCIEROS.                      | 910.000,00           |
|           | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS $\zeta$       | <b>22.927.606,29</b> |



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

**RESUMEN**

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN                              | Importe       |
|-----------|---|---------------|
|           | <b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>      |               |
|           | <b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>         |               |
| 1         | IMPUESTOS DIRECTOS.                       | 5.840.000,00  |
| 2         | IMPUESTOS INDIRECTOS.                     | 215.000,00    |
| 3         | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. | 4.286.562,14  |
| 4         | TRANSFERENCIA CORRIENTES.                 | 5.415.796,61  |
| 5         | INGRESOS PATRIMONIALES.                   | 402.000,00    |
|           | <b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>         |               |
| 6         | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.        | 2.987,46      |
| 7         | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.                | 4.825.783,17  |
|           | <b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>         |               |
| 9         | PASIVOS FINANCIEROS.                      | 1.939.476,91  |
|           | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿            | 22.927.606,29 |

**SEGUNDO.** - Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** - Acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos contenidos en las Bases nº 43 y ss de las de ejecución del Presupuesto.

**CUARTO.** - Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**QUINTO.** - Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**SEXTO.** - Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, este punto tendrá un primer turno de intervenciones de 6 minutos y de 4 minutos la segunda intervención. Comienza el turno de intervenciones el Sr. Burón, Concejal de IU por periodo de 3 minutos.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=1584.9) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=1584.9

## TURNO DE INTERVENCIONES

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=3803.8) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=3803.8



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, el Pleno de la Corporación, por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del concejal D. Eugenio Blanco Ugidos del Grupo Mixto (VOX-IU))**, **7 abstenciones del Grupo Socialista** y **1 un voto en contra del concejal D. Manuel Burón García del Grupo Mixto (VOX-IU)**), propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

**RESUMEN**

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN                              | Importe       |
|-----------|---|---------------|
|           | <b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>      |               |
|           | <b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>         |               |
| 1         | GASTOS DE PERSONAL.                       | 7.266.024,00  |
| 2         | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.  | 6.556.863,02  |
| 3         | GASTOS FINANCIEROS.                       | 245.500,00    |
| 4         | TRANSFERENCIAS CORRIENTES.                | 926.690,00    |
| 5         | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 30.000,00     |
|           | <b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>         |               |
| 6         | INVERSIONES REALES.                       | 6.992.288,83  |
|           | <b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>         |               |
| 8         | ACTIVOS FINANCIEROS.                      | 240,44        |
| 9         | PASIVOS FINANCIEROS.                      | 910.000,00    |
|           | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS €             | 22.927.606,29 |

**RESUMEN**

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN                              | Importe       |
|-----------|---|---------------|
|           | <b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>      |               |
|           | <b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>         |               |
| 1         | IMPUESTOS DIRECTOS.                       | 5.840.000,00  |
| 2         | IMPUESTOS INDIRECTOS.                     | 215.000,00    |
| 3         | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. | 4.286.562,14  |
| 4         | TRANSFERENCIA CORRIENTES.                 | 5.415.796,61  |
| 5         | INGRESOS PATRIMONIALES.                   | 402.000,00    |
|           | <b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>         |               |
| 6         | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.        | 2.987,46      |
| 7         | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.                | 4.825.783,17  |
|           | <b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>         |               |
| 9         | PASIVOS FINANCIEROS.                      | 1.939.476,91  |
|           | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS €           | 22.927.606,29 |

**SEGUNDO.** - Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

**TERCERO.** - Acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos contenidos en las Bases nº 43 y ss de las de ejecución del Presupuesto.

**CUARTO.** - Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**QUINTO.** - Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**SEXTO.** - Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**5. MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 4 DE LA RPT DE FUNCIONARIOS EN LA CLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN.**

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=3873.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=3873.1>

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Comercio y Ferias, de fecha 15 de febrero de 2024, que es la siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento   | Fecha/N.º                | Observaciones   |
|---|--------------------------|---|
| Solicitud Comisión de servicio y acumulación de habilitado nacional (intervención) a los colegios de habilitados nacionales de las provincias de León, Zamora, Valladolid y Palencia sin resultado positivo | 3/11/2023 y<br>8/11/2023 | XQJ2P-ACJRZ-5VX7J; JWS9T-OROP4-E2YGD;<br>PPH6V-HP807-8WAU5: 5UQ43-34XY2-VYAUB;<br>PZB12-4FAVE-SX5B7: RWKKG-7DAUL-WJDEM;<br>B4OKU-Z15XB-WZQ98; Y8IT8-EQETW-<br>MQUYB;5DZDT-ZQIDN-TCYZX |
| Certificado población INE   | 10/11/2023               | ZIARF-QVFCL-QP3R8   |
| Providencia inicio  | 10/11/2023               | 9B2DI-WF7KF-73KLF   |
| Informe jurídico personal   | 10/11/2023               | AD18N-DAHHR-BFOWB   |
| Informe intervención  | 15/11/2023               | UG19K-APBW3-ZLYHI   |
| Acta de la mesa general de negociación  | 15/11/2023               | 5FG69-67BZV-TMV20   |
| Propuesta de la alcaldesa para el pleno   | 16/11/2023               | 6DAF2-4D3KC-X5EZN   |
| dictamen de la c i de personal  | 23/11/2023               | 63CIB-F95KI-XVNW2   |



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

|  |           |                   |
|--|-----------|-------------------|
| Acuerdo pleno por el que se deja encima de la mesa la resolución al existir errores materiales |           |                   |
| Propuesta inicio modificada  | 5/12/2023 | LN42J-TUBQM-IA3U2 |
| Acta de la mesa general de negociación   | 19/1/2024 | 5RBKG-05INB-VP34D |

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y concordantes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las plazas de Secretaría e intervención de este Ayuntamiento debe ser considerada de clase 2ª, por tener una población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, estando, no obstante, clasificadas como superior, siendo necesaria su reclasificación.

Considerando que, respecto al puesto de Tesorería, y conforme lo recogido en el artículo 14 del mismo texto legal no es necesaria su reclasificación en cuanto que en las Entidades Locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, estos puestos estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención- Tesorería.

Considerando que el pasado 5 de diciembre de 2023 (BOCYL n. 239 de 15/12/2023) se dicta resolución de la Dirección de la Administración Local, relativa a la reclasificación de los puestos de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Benavente de clase primera a clase segunda, reservada a funcionarios de la Administración Local habilitados de carácter nacional.

Considerando que es necesaria la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Benavente sin necesidad de modificar la plantilla de personal, en cuanto que no va a suponer una modificación de los emolumentos con el fin de que ésta se adapte a la nueva realidad

Considerando que la modificación de la relación de puestos de trabajo corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el [artículo 22.2.i](#)) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación ([art. 22.4 LRBRL](#)).

Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación previa en la mesa de negociación, por aplicación de lo dispuesto en los [artículos 36.3 y 37.1.c](#)) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, habiéndose alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales.

Considerando que, con carácter previo a su inclusión en el orden del día del Pleno, el expediente debe someterse a estudio de la Comisión Informativa, por así exigirlo, entre otros, los [artículos 20.1.c](#)) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y [82, 123, 126](#), entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con los informes de la Secretaría, Intervención y del técnico de la administración general del ámbito de personal, la Comisión Informativa de Personal, Comercio y Ferias dictamina favorablemente el asunto, por **4 votos a favor (3 del Grupo Popular y 1 del Sr. Blanco, Concejal de VOX, Grupo Mixto (VOX-IU) y 2 abstenciones del Grupo Socialista**, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Benavente n. 4 en lo referente, exclusivamente, a la clasificación de los puesto de secretaria e intervención al haber sido clasificados por resolución de la Dirección de la Administración Local de fecha 5 de diciembre de 2023 como de entrada y no superior en los siguientes términos:

|   |                         |
|---|-------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE   | PUESTO DE TRABAJO Nº 1  |
| DENOMINACIÓN DEL PUESTO: SECRETARIO   |                         |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <input checked="" type="checkbox"/> SINGULARIZADO</li><li>• <input type="checkbox"/> NO SINGULARIZADO</li></ul>   |                         |
| Nº PUESTOS: 1.<br>FORMA DE PROVISIÓN: CHN.<br>CENTRO DE TRABAJO: CASA CONSISTORIAL.<br>UNIDAD: SECRETARIA.<br>DEPENDENCIA JERÁRQUICA: ____.<br>Nº PUESTOS SUBORDINADOS: 18.   |                         |
| GRUPO / SUBGRUPO: A/AI.<br>ESCALA / SUBESCALA / CATEGORIA: HN/SECRETARIA/ENTRADA.<br>TITULACIÓN ACADÉMICA: GRADUADO.<br>FORMACIÓN ESPECÍFICA: HABILITADO NACIONAL.<br><br>EXIGENCIA DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |                         |
| COMPLEMENTO DE DESTINO: 30.<br>COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO: 2225.  |                         |
| ESPECIALIDAD: HABILITADO NACIONAL.<br>DEDICACIÓN: EXCLUSIVA.<br>JORNADA: FLEXIBLE (40 HORAS).<br>INCOMPATIBILIDAD: TOTAL.   |                         |
| FUNCIONES DEL PUESTO: Tiene atribuidas la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el art 3 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.         |                         |
| AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE   | PUESTO DE TRABAJO Nº 20 |



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

|   |
|---|
| <p>DENOMINACIÓN DEL PUESTO: INTERVENTOR</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input checked="" type="checkbox"/> SINGULARIZADO</li><li><input type="checkbox"/> NO SINGULARIZADO</li></ul> <p>Nº PUESTOS: 1.<br/>FORMA DE PROVISIÓN: CHN.<br/>CENTRO DE TRABAJO: CASA CONSISTORIAL.<br/>UNIDAD: INTERVENCIÓN.<br/>DEPENDENCIA JERÁRQUICA: ____.<br/>Nº PUESTOS SUBORDINADOS: 5</p> |
| <p>GRUPO / SUBGRUPO: A/A1.<br/>ESCALA / SUBESCALA / CATEGORIA: HN/INTERVENCIÓN- TESORERÍA/ENTRADA.<br/>TITULACIÓN ACADÉMICA: GRADUADO.<br/>FORMACIÓN ESPECÍFICA: HABILITADO NACIONAL.</p> <p>EXIGENCIA DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>  |
| <p>COMPLEMENTO DE DESTINO: 30.<br/>COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO: 2225.</p>  |
| <p>ESPECIALIDAD: HABILITADO NACIONAL.<br/>DEDICACIÓN: EXCLUSIVA.<br/>JORNADA: FLEXIBLE (40 HORAS).<br/>INCOMPATIBILIDAD: TOTAL.</p>   |
| <p>FUNCIONES DEL PUESTO: Tiene atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el art 4 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.</p>   |

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan interponer los recursos que consideren oportunos.

**TERCERO.-** Una vez finalizado el plazo de exposición al público y resueltas las posibles alegaciones, remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, este punto tendrá un primer turno de intervenciones de 2 minutos y de 1 minuto la segunda intervención.

[enlace videoocta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=4002.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=4002.8>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## TURNO DE INTERVENCIONES

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=4535.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=4535.9>

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Comercio y Ferias, el Pleno de la Corporación, por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del concejal D. Eugenio Blanco Ugidos del Grupo Mixto (VOX-IU)), 7 abstenciones del Grupo Socialista y 1 un voto en contra del concejal D. Manuel Burón García del Grupo Mixto (VOX-IU)**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Benavente n. 4 en lo referente, exclusivamente, a la clasificación de los puesto de secretaria e intervención al haber sido clasificados por resolución de la Dirección de la Administración Local de fecha 5 de diciembre de 2023 como de entrada y no superior en los siguientes términos:

| AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE   | PUESTO DE TRABAJO Nº 1 |
|---|------------------------|
| DENOMINACIÓN DEL PUESTO: SECRETARIO   |                        |
| <ul style="list-style-type: none"><li><input checked="" type="checkbox"/> SINGULARIZADO</li><li><input type="checkbox"/> NO SINGULARIZADO</li></ul>   |                        |
| Nº PUESTOS: 1.<br>FORMA DE PROVISIÓN: CHN.<br>CENTRO DE TRABAJO: CASA CONSISTORIAL.<br>UNIDAD: SECRETARIA.<br>DEPENDENCIA JERÁRQUICA: ____.<br>Nº PUESTOS SUBORDINADOS: 18.   |                        |
| GRUPO / SUBGRUPO: A/A1.<br>ESCALA / SUBESCALA / CATEGORIA: HN/SECRETARIA/ENTRADA.<br>TITULACIÓN ACADÉMICA: GRADUADO.<br>FORMACIÓN ESPECÍFICA: HABILITADO NACIONAL.<br><br>EXIGENCIA DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |                        |
| COMPLEMENTO DE DESTINO: 30.<br>COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO: 2225.  |                        |
| ESPECIALIDAD: HABILITADO NACIONAL.<br>DEDICACIÓN: EXCLUSIVA.<br>JORNADA: FLEXIBLE (40 HORAS).<br>INCOMPATIBILIDAD: TOTAL.   |                        |





**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

FUNCIONES DEL PUESTO: Tiene atribuidas la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el art 3 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

|  |                         |
|--|-------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE  | PUESTO DE TRABAJO Nº 20 |
| DENOMINACIÓN DEL PUESTO: INTERVENTOR   |                         |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <input checked="" type="checkbox"/> SINGULARIZADO</li><li>• <input type="checkbox"/> NO SINGULARIZADO</li></ul>  |                         |
| Nº PUESTOS: 1.<br>FORMA DE PROVISIÓN: CHN.<br>CENTRO DE TRABAJO: CASA CONSISTORIAL.<br>UNIDAD: INTERVENCIÓN.<br>DEPENDENCIA JERÁRQUICA: ____.<br>Nº PUESTOS SUBORDINADOS: 5  |                         |
| GRUPO / SUBGRUPO: A/A1.<br>ESCALA / SUBESCALA / CATEGORIA: HN/INTERVENCIÓN- TESORERÍA/ENTRADA.<br>TITULACIÓN ACADÉMICA: GRADUADO.<br>FORMACIÓN ESPECÍFICA: HABILITADO NACIONAL.<br><br>EXIGENCIA DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |                         |
| COMPLEMENTO DE DESTINO: 30.<br>COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO: 2225.   |                         |
| ESPECIALIDAD: HABILITADO NACIONAL.<br>DEDICACIÓN: EXCLUSIVA.<br>JORNADA: FLEXIBLE (40 HORAS).<br>INCOMPATIBILIDAD: TOTAL.  |                         |
| FUNCIONES DEL PUESTO: Tiene atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el art 4 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.                       |                         |

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan interponer los recursos que consideren oportunas.



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**TERCERO.-** Una vez finalizado el plazo de exposición al público y resueltas las posibles alegaciones, remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=4621.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-14-de-marzo-de-2024.htm?id=267#t=4621.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:48 horas, por la Presidenta se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA